PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ACTA ADICIÓN

CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.7016547 DE 2024
TIPO DE CONTRATO:	Obra Pública
OBJETO:	*"5_9503_763 CONTRATAR LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS Y TEJAS DE LA BODEGA 49 SEDE AVIACIÓN DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN"*
VALOR:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($481.200.896) incluido el A.I.U y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista.
CONTRATISTA:	VG2 CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S
NIT:	900.861.564-0
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FELIPE RUIZ PIEDRAHITA
SUPERVISOR DESIGNADO:	CAMILO ANDRÉS LAVERDE CORREDOR
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) meses calendario sin exceder el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas de garantías.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en el Centro de la Innovación, la Agroindustria, y la Aviación en su sede administrativas, zona franca bodega 49. **Parágrafo**: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de RIONEGRO ANTIOQUIA
FECHA DE INICIO:	20/11/2024

ADICIÓN SOLICITADA:	Adicionar al contrato la suma de *CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L ($108.799.104),* de acuerdo a la justificación descrita y cotización realizada por la contratista anexa al presente informe.
PRORROGA SOLICITADA	Prorrogar el contrato por un término de DOS (2) MESES, es decir, hasta el 28 de febrero de 2025, conforme a la justificación descrita en el presente informe
MODIFICACIÓN SOLICITADA	Modificar en el encabezado inicial el nombre del contratista, así mismo es necesario modificar la Supervisión y/o interventoría

En la ciudad de Rionegro (Antioquia) a los dieciocho (18) días de mes de diciembre de 2024, entre los suscritos **JORGE ANTONIO LONDOÑO**, domiciliado en la ciudad de Rionegro - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N°71.608.941 de Medellín, quien en calidad de Subdirector del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, cargo en el que fue nombrado mediante Resolución N°1490 del 30 de junio del 2004 y del cual tomo posesión mediante acta N°956 del 19 de julio del 2004, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, y por la otra parte LUIS **FELIPE RUIZ PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.296.208 expedida en Itagüí (Antioquia), en calidad de representante legal de VG2 CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S con Nit. 900.861.564-0, hemos convenido suscribir el acta de adición, prorroga y modificación N°1 del contrato N° CO1.PCCNTR.7016547 DE 2024 bajo los términos que anteceden y las siguientes consideraciones:

- Que el día 15/11/2024 se celebró contrato por las partes ya mencionadas, cuyo objeto contractual es: "5_9503_763 CONTRATAR LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS Y TEJAS DE LA BODEGA 49 SEDE AVIACIÓN DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN
- Que el presente contrato fue radicado mediante Registro presupuestal No. 27424 del 18/11/2024.
- Que al contrato se dio inicio el 20/11/2024 y fecha de terminación el 30/12/2024.
- Que el 18 de diciembre de 2024 el supervisor radica informe de solicitud de adición y prórroga, la misma que está sustentada en la justificación radicada por el contratista, en los siguientes términos:

“El pasado 20 de noviembre del presente año; el abajo firmante y usted como supervisor del contrato, firmamos acta de inicio para la ejecución del contrato en referencia como contratistas y supervisor respectivamente. Desde el primer comité de obra realizado ese mismo día, la empresa VG2 CONSTRUCTORA a la cual represento; manifestó su inquietud con respecto a la necesidad de pintar todos los elementos estructurales existentes que componen la cubierta, los cuales ya presentan cierto desgaste y una vez cambiada la cubierta e instalada la estructura de refuerzo nueva y pintada; se evidenciaría aún más la necesidad de realizar un mantenimiento a esta, haciendo un proceso de preparación de superficie para la adherencia de la nueva pintura a aplicar.



Adicional a esto, la entidad contratante manifestó la necesidad de construir una cubierta nueva en la fachada de la bodega, de similares especificaciones, donde se propone realizar una cubierta a una agua con la estructura en acero, para lo cual realizaríamos unos anclajes epoxicos a la estructura en concreto y así garantizar la estabilidad de esta, adicional realizaremos unos elementos longitudinales para dar rigidez y los elementos transversales denominados correas para la instalación de las tejas termoacústicas, se colocara ruanas, canoa y bajante para recolección de aguas y así brindar la protección solar que se requiere para aprovechar al máximo el área aferente. Cabe anotar que la empresa que represento cuenta con el personal idóneo para garantizar la estabilidad y la resistencia de esta en el momento de ejecutar lo acá planteado.



A continuación, enumeraremos las obras extras y adicionales necesarias para suplir las necesidades de la entidad en la ejecución del presente contrato.

Objeto: **5_9503_763 CONTRATAR LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS Y TEJAS DE LA BODEGA 49 SEDE AVIACIÓN DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN.**						**PROYECCION**	
Ítem	**DESCRIPCION TECNICA**	**UND**	**CANTD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**CANTD**	**VALOR TOTAL**
9	Estructura en acero para cubierta Suministro, fabricación, transporte y montaje de estructura metálica para soporte de cubierta, incluye vigas, perfilería, templeros, riostras, pts, anticorrosivo, esmalte y todos los elementos necesarios para su correcta instalación según diseño y recomendaciones estructurales	KG	620	$21.000	$ 13.020.000	2.100	$44.100.000

10	CUBIERTA INDUSTRIAL TIPO ECOROOF. Incluye suministro e instalación, con el método de juntas alternadas a cresta por un traslapo lateral no inferior a 25 cm, las tejas se fijarán con pernos autoperforantes apoyados sobres las correas metálicas de la cubierta.	M2	1.200	$ 165.100	$198.120.000	72	$11.887.200
11	Suministro, transporte y colocación de canoa según diseño en lamina cold rolled calibre 16, desarrollo 0.70 m. con soldadura autógena. Incluye embudos en el mismo material de la canoa, soportes, tornillos autoperforantes, anticorrosivo, acabado con esmalte y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	M	12	$ 131.000	$1.572.000	8	$ 1.048.000
12	Suministro, transporte y colocación de ruana en lámina galvanizada calibre 24., desarrollo 40 cm. Incluye canchada de muro, faja de revoque impermeabilizada, con filete., pintura anticorrosiva y a base de aceite, pestaña de 5 cm, y todos los elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño de cubierta.	M	120,00	$ 71.300	$ 8.556.000	18,00	$ 1.283.400
15	BAJANTE PVC Ø4" A=LL. Suministro y colocación de bajante PVC Ø4", incluye accesorios, platina galvanizada para anclaje, elementos de soporte y acarreos horizontal y vertical	M	36,00	$ 92.000	$ 3.312.000	10,00	$ 920.000
16	Mantenimiento de canoas, limpieza, ajuste de correas sujetadores.	M	122,00	$ 65.000	$7.930.000		$ -
OE01	Pintura de cerchas en angulos, incluye limpieza, preparacion de superficie y pintura a base de aceite,	M		$ 21.500		620,72	$ 13.345.480

	INCLUYE ANDAMIOS Y TRABAJO EN ALTURA						
OE02	Pintura de cerchas en VARILLA REDONDA, incluye limpieza, preparacion de superficie y pintura a base de aceite, INCLUYE ANDAMIOS Y TRABAJO EN ALTURA	M		$ 23.514		528,00	$12.415.220
	COSTO DIRECTO	**%**					**$ 84.999.300**
	ADMINISTRACIÓN	**%**					**$ 19.549.839**
	IMPREVISTOS 0%	**%**					
	UTILIDAD 5%	**%**					**$ 4.249.965,00**
	COSTO INDIRECTO	**%**					
	IVA SOBRE UTILIDAD	**%**					
	COSTO TOTAL PROYECTO						**$ 108.799.104**

De igual manera con el fin de ejecutar de manera óptima y eficiente el objeto y actividades contractuales y entregar de manera satisfactoria la obra contratada es necesario solicitar una prórroga por el termino de DOS (2) MESES dado las situaciones ajenas presentadas con relación a las lluvias que se han generado en los últimos días lo que ha conllevado a realizar algunos ajustes en el cronograma proyectado, así mismo es necesario este tiempo para ejecutar las obras extras y adicionales que se requieren llevar a cabo conforme a la adición solicitada y que las mismas no fueron contempladas en el contrato inicial.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Supervisión del Contrato a través del presente informe manifiesta que después de analizar la necesidad presentada por el contratista para realizar la Adición No. 1 y Prorroga No. 1 al Contrato N°CO1.PCCNTR.7016547 de 15/11/2024 y teniendo en cuenta las razones que la motivan y entendiendo la importancia de avanzar en la ejecución del contrato y de los alcances que define, se considera pertinente la solicitud de las mismas

Por tanto, la Supervisión una vez revisada y analizada las situaciones presentadas y plasmadas en esta informe ve viable y recomienda tal adición y prórroga como se explicó en la justificación del presente documento.

Lo anterior tiene fundamento jurídico en el siguiente sentido:

La anterior solicitud se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico colombiano, que presupone la necesidad de salvaguardar todos los bienes y el patrimonio público, partiendo de la base que estos son de todos los ciudadanos y que los administradores deben propender por su cuidado y custodia, minimizando los riesgos a que se vean expuestos, lo cual genera la obligación de mantener el contrato vigente.

En ese orden de ideas, es de suma importancia tener en cuenta que el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 las consecuencias del incumplimiento de las citadas obligaciones, como la de mantener asegurados los bienes de la entidad: "ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: "(…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (…)"

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud

del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga o adición en términos de éstos.

Jurídicamente, se encuentra viable la presente adición, por cuanto el contrato se suscribió bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicha Ley o estatuto.

"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, le permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibidem:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (.. .)"

De igual forma y una vez verificada de oficio el Anexo de la minuta es necesario modificar el encabezado de la minuta toda vez que por un error involuntario se señaló un contratista que no era al que se le adjudicó el contrato, ni tampoco había participado en el proceso contractual, además del NIT de identificación de esta; tal y como se puede evidenciar en el anexo que fue publicado en el proceso contractual.

No obstante, en la minuta electrónica del SECOP II se señala que el contratista es **VG2 CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S** identificada con NIT. **900.861.564-0.** Es por esto que, se hace necesario subsanar este vicio de forma, el cual tiene como fundamento lo siguiente:

Que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso de selección, la ley 80 de 1993 en su artículo 49 prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos:

***"ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA**. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que con la contratación se busca la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los fines.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo

Que en virtud del principio de eficacia previsto en el numeral 11 del artículo 3° del CPACA según el cual, las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 consagra: ***Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos,* ***de digitación, de transcripción o de omisión de palabras****. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que en este mismo sentido la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en Concepto con radicación No. 416120000795 del 16 de marzo de 2018 consideró que:

> *(…) no obstante, aquellas irregularidades procedimentales o de forma que no afecten la validez de un acto administrativo, pueden ser saneadas por la Entidad Estatal. (…) 3. La misma norma indica que en virtud del principio de eficiencia las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad,*

En el mismo sentido, y dado la ejecución que a la fecha se lleva, esto es 21,6 de ejecución física y conforme a las obligaciones contractuales descritas en el contralo es necesario poder designar como apoyo a la supervisión al señor Julián Alberto Grajales Álvarez contratista instructor del Centro quien por su idoneidad, competencias y experticia servirá de apoyo fundamental en la ejecución del contrato, por lo que es necesario poder modificar, este apartado del anexo de la minuta.

Que, una vez revisada y analizada la solicitud, se encuentra que la misma es procedente, toda vez que el contrato se encuentra vigente y la justificación es técnica, jurídica y económicamente viable, por lo cual, las partes acuerdan suscribir la presente ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN No.1 al Contrato CO1.PCCNTR.7016547 DE 2024 ADICIONANDO el valor del contrato en *CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L ($ 108.799.104),* y PRORROGANDO su vigencia *por un término de DOS (2) MESES más*, el cual se rige en especial por lo siguiente:

ADICIONAR el valor establecido en el anexo VALOR DEL CONTRATO la suma de *CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L ($ 108.799.104),* incluido el A.I.U y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.27424 de 09 de septiembre de 2024, expedido por Expedido por el área de presupuesto del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación del Sena de Rionegro Antioquia:

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHepineda	ERIKA MARIA PINEDA HOYOS	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-005-950310	CENTRO DE LA INNOVACION LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO-ANTIOQUIA	
Fecha y Hora Sistema:	2024-10-04-11:29 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	18624	Fecha Registro:	2024-02-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-005-950310 CENTRO DE LA INNOVACION LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO-ANTIOQUIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	90.142.184,00	Valor Total Operaciones:	-36.380.728,00	Valor Actual.:	53.761.456,00	Saldo x Comprometer:	12.761.456,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	18624	Fecha Registro:	2024-02-23	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
950327 CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO-ANTIOQUIA - MODERNIZACION AMBIENTES	C-3603-1300-15-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF	2024-04-03		-10.000.000,00			
					2024-10-03		-6.000.000,00			
					2024-10-03		6.000.000,00			
					2024-10-03		-3.380.728,00			
					2024-04-01	90.142.184,00	-29.000.000,00			
					Total:	90.142.184,00	-42.380.728,00	47.761.456,00	6.761.456,00	0,00

950390 C. DE LA INNOVAC, LA AGROINDUS Y EL TURISMO ANT-ACCIONES REGULARES -ECONOMIA POPULAR Y CAMPESINA	C-3603-1300-19-708020-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION DE LA ECONOMÍA CAMPESINA Y DE LA ECONOMÍA POPULAR NACIONAL	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2024-10-04	0,00	6.000.000,00			
					Total:	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00

Objeto:	MANTENIMIENTO BIENES: 5_9503_008 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS OFICIALES A CARGO DEL CENTRO CIAA

Firma Responsable

El valor del contrato quedara de la siguiente manera: El valor del contrato es por **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($590.000.000)** incluido el A.I.U y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista, valores que se encuentran respaldados en el CDP No.27424 de 09 de septiembre de 2024. Asi mismo la forma de pago no se modifica

PRORROGAR el plazo establecido en el anexo del contrato por un término de DOS (2) MESES más, por lo cual esta quedará de la siguiente manera: **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de febrero de 2025 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas de garantías.

MODIFICAR: Se hace necesario modificar el encabezado de la Minuta contractual, la misma que quedará de la siguiente manera: **FORMATO ANEXO AL CONTRATO o ACEPTACIÓN DE OFERTA CO1.PCCNTR.7016547 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y VG2 CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.S con NIT: 900.861.564-0**

En el mismo sentido modificar el alcance del contrato dado las obras extras y adicionales que se deben de ejecutar; la cual quedará de la siguiente manera:

ALCANCE DEL CONTRATO: De conformidad con la oferta presentada por el contratista, la misma que hace parte integral del presente proceso contractual, así como de las especificaciones técnicas:

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA	Localización, trazado y replanteo	DIA	2,00
2	CERRAMIENTO	Cerramiento provisional en tela verde, altura = 2,00 m. Incluye suministro, transporte, instalación y desmonte de la tela.	M	80,00

3	TUBERÍAS, CANOAS Y RUANAS	RETIRO DE CANOAS, RUANAS. Incluye el cargue, transporte, botada escombros en botaderos oficiales.	M	90,00
4	LUMINARIAS	RETIRO DE LUMINARIAS. Incluye cargue, transporte, botada en botaderos oficiales y recuperación de los materiales aprovechables.	UND	15,00
5	CANOAS – CUBIERTAS SUJETADORAS	Mantenimiento de canoas, limpieza, ajuste de correas sujetadores.	ML	48,00
6	ESTRUCTURA CUBIERTA - TEJA ASBESTO CEMENTO	RETIRO DE CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO - CEMENTO, teja plástica o teja similar. Incluye cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la supervisión dentro del área del proyecto, incluye traslapo. Con certificado adecuado de disposición final. Su medida será en la superficie teniendo en cuenta la inclinación o pendiente.	M2	1400,00
7	TUBERÍAS	RETIRO DE TUBERÍA DE AGUAS RESIDUALES y/o LÚVIAS colgadas o expuestas. Incluye el cargue y botada de los escombros.	M	36,00
8	PLATINA-ESTRUCTURA	SUMINISTRO, TRANSPORTE e INSTALACION de platina de 1/8 x 11/2 para soporte de cubierta, se instalará sobre las cerchas secundarias del techo del coliseo (Correas), incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	ML	1800,00
9	ESTRUCTURA METÁLICA	Estructura en acero para cubierta Suministro, fabricación, transporte y montaje de estructura metálica para soporte de cubierta, incluye vigas, perfilería, templeros, riostras, pts, anticorrosivo, esmalte y todos los elementos necesarios para su correcta instalación según diseño y recomendaciones estructurales.	KG	2.100
10	ESTRUCTURA – TEJA CUBIERTA	CUBIERTA INDUSTRIAL TIPO ECOROOF. Incluye suministro e instalación, con el método de juntas alternadas a cresta por un traslapo lateral no inferior a 25 cm, las tejas se fijarán con pernos	M2	72

		autoperforantes apoyados sobres las correas metálicas de la cubierta.		
11	PLATINA-ESTRUCTURA	Suministro, transporte y colocación de canoa según diseño en lamina cold rolled calibre 16, desarrollo 0.70 m. con soldadura autógena. Incluye embudos en el mismo material de la canoa, soportes, tornillos autoperforantes, anticorrosivo, acabado con esmalte y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	ML	8
12	LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 24	Suministro, transporte y colocación de ruana en lámina galvanizada calibre 24., desarrollo 40 cm. Incluye canchada de muro, faja de revoque impermeabilizada, con filete., pintura anticorrosiva y a base de aceite, pestaña de 5 cm, y todos los elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño de cubierta.	ML	18,00
13	ESTRUCTURA - TEJA TRASLUCIDA	FRANJAS DE ILUMINACIÓN EN ARKOS PC. Incluye suministro e instalación, con el método de juntas alternadas por un traslapo lateral en cresta no inferior a 25 cm, las tejas se fijarán con pernos autoperforantes apoyados sobres las correas metálicas de la cubierta.	M	220,00
14	CABALLETE ESTRUCTURA TEJA	CABALLETE PARA CUBIERTA INDUSTRIAL TIPO ECOROOF. Incluye suministro e instalación, con el método de juntas alternadas por un traslapo lateral, los caballetes se fijarán con pernos autoperforantes apoyados sobres las correas metálicas de la cubierta.	ML	60,00
15	BAJANTES	BAJANTE PVC Ø4" A=LL. Suministro y colocación de bajante PVC Ø4", incluye accesorios, platina galvanizada para anclaje, elementos de soporte y acarreos horizontal y vertical.	ML	10,00
16	CANOAS	Mantenimiento de canoas, limpieza, ajuste de correas sujetadores.	ML	122,00
OE01	PINTURA	Pintura de cerchas en angulos, incluye limpieza, preparacion de superficie y pintura a base de aceite, INCLUYE ANDAMIOS Y TRABAJO EN ALTURA	M	620,72

OE02	PINTURA	Pintura de cerchas en VARILLA REDONDA, incluye limpieza, preparación de superficie y pintura a base de aceite, INCLUYE ANDAMIOS Y TRABAJO EN ALTURA	M	528,00

Asi mismo es necesario modificar el parágrafo de la Supervisión, esto con el fin de contar con más personal de apoyo dado las múltiples obligaciones que se deben de cumplir en el proceso contractual, la misma que quedara de la siguiente manera:

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: Se efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario **CAMILO ANDRÉS LAVERDE CORREDOR COORDINADOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL** como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. Así mismo y de conformidad con el conocimiento técnico que la materia requiere, se le asigna como apoyos técnicos de Fernando Clavel Londoño Vargas Operario de mantenimiento general del Centro de la Innovación, la Agroindustrial y la Aviación y señor Julián Alberto Grajales Álvarez contratista instructor del Centro quien por su idoneidad, competencias y experticia servirá de apoyo fundamental en la ejecución del contrato

Por lo anterior es necesario que el contratista realice el ajuste/ ampliación tanto en suficiencia como en cobertura de cada una de las GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD EXIGIO en el CONTRATO INICIAL. Por lo que deberá exigir la ampliación en términos de presupuesto y de tiempo.

Las demás condiciones del contrato continúan vigentes, sin ninguna modificación.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: *Mariluz Patiño Ríos, Abogada de apoyo de Contratación de Bienes y Servicios.*

Revisó: *Carlos Mario Álvarez, Abogado de apoyo del Centro de la Innovación, la Agroindustrial y la Aviación*